

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 109, correspondiente al día 10 de mayo de 1983

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 622 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 622

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don Manuel Sáenz Adán. — Don Juan Calvente Pérez. — Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte. En la villa de Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelada, "Compañía General de Canteras, S. A.", con domicilio en Cádiz, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido, en cuanto a la misma, las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y hoy apelante, don José Cerverino Capilla Blasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Alcorcón, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta y defendido por el Letrado don Miguel Ortiz Valderrama; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Juan Calvente Pérez, en la representación que consta en estos autos de la sentencia número diecinueve de los de esta capital, con fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia; se imponen al recurrente las costas de esta segunda instancia. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandante no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Sáenz Adán. — Juan Calvente Pérez. — Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Mario Buisán Bernad. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia

transcrita al demandante y apelada, la "Compañía General de Canteras, Sociedad Anónima", expido y firmo la presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario de Sala, Mario Buisán Bernad. (G. C.—5.126) (C.—1.125)

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 607 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 155

Sala Segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don Matías Malpica González-Elipe. — Don Manuel Sáenz Adán. Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte. — En la villa de Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número doce de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, don Pedro Sánchez Sánchez, jornalero, y su esposa, doña Julia Mateos Checa, mayores de edad, sus labores ella y vecinos de Villatobas (Toledo), representados por el Procurador don Jesús Guerrero Laverta y defendidos por el Letrado don Joaquín García Jiménez; de otra, como demandada, hoy apelada, la Compañía "Bilbao, S. A. de Seguros", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Tomás Alonso Colino y defendida por el Letrado don Alberto de Juan Rodríguez; de otra, como demandada, hoy apelada, la entidad "Magerit, Mutualidad General de Seguros", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungria y defendida por el Letrado don Félix Bueno; de otra, como demandada, hoy apelante, la entidad "Crima Viejo, S. L.", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Isidro del Valle Lozano y defendida por el Letrado don Francisco García Jiménez, y además, de otras, separadamente, en concepto de demandados, hoy apelados, la Empresa de Transportes "Auto-Res", con residencia en Madrid; don José Díaz Madroñero, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Manzanares (Ciudad Real), que le fue declarado desierto el recurso de apelación por él interpuesto; y don Eleuterio Franco Ochoa, vecino de Madrid y declarado en rebeldía, y que por la incomparecencia de los tres se han entendido las actuaciones respecto a ellos con los estrados del Tribunal; versando el pleito sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por el Procurador de los Tribunales don Jesús Guerrero Laverta, en nombre y representación de don Pedro Sánchez Sánchez y doña Julia Mateos Checa, y por el Procurador de los

Tribunales don Isidro del Valle Lozano, en nombre y representación de la entidad "Transportes Crima Viejo, S. L.", contra la sentencia de fecha diez de junio de mil novecientos ochenta, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid, en los autos de mayor cuantía a que el presente rollo se contrae, la debíamos de confirmar y confirmábamos en todas sus partes, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta segunda instancia. — A su tiempo, con certificación de la presente y la oportuna carta-orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los demandados incomparecidos, de no solicitarse dentro de tercero día la personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — M. Malpica. — Manuel Sáenz Adán. — Federico Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico. — Mario Buisán. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a los demandados y apelados no comparecidos Empresa de Transportes "Auto-Res", don José Díaz Madroñero, don Eleuterio Franco Ochoa, expido y firmo la presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres. — P. S., el Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—5.127) (C.—1.126)

Audiencia Territorial de Pamplona

ANUNCIO

Habiéndose interpuesto por Ricardo Alonso Iglesias recurso contencioso-administrativo núm. 113 de 1983, contra acuerdo del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de febrero de 1983, por el que acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 12 de noviembre de 1982, que sancionaba al recurrente con la inhabilitación definitiva para el ejercicio de funciones de apoderado y dependiente de Agente de Aduanas que ejercía como tal en agencia "J. J. Villanueva", se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Pamplona, 13 de abril de 1983. — El Secretario, Pedro Erdozain Díez. (G. C.—4.670)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número mil cuatrocientos setenta y seis de mil novecientos ochenta y dos-M, seguidos en este Juzgado a instancia del "Banco de Valladolid, S. A.", contra don Luis Charles Molina, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El señor don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Banco de Valladolid, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Granizo y García Cuenca y defendida por el Letrado don Víctor Velasco; y de otra, como demandado, don Luis Charles Molina, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Luis Charles Molina, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco de Valladolid, S. A.", la suma de cuatrocientas mil pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Estévez Fernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandado y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—48.278-T)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número cuatrocientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta y tres-A, a instancia de

la "Urbanizadora La Venta, S. A.", con domicilio social en esta capital, plaza Platerías Martínez, número uno, y cuyo objeto social es la compraventa de terrenos, fincas y/o solares para su urbanización y posterior venta, edificación de inmuebles y posterior venta o alquiler y la financiación de operaciones de compraventa de bienes inmuebles, por resolución de esta misma fecha se la ha tenido por solicitado el estado legal de suspensión de pagos de la misma, acordándose la intervención judicial de todas o las operaciones mercantiles, nombrándose a los titulares mercantiles don José Antonio Tortosa Mondéjar, con domicilio en calle Carranza, número veintidós, de esta capital, y a don Martín Prieto Rivera, con domicilio en la calle General Mola, treinta y seis, "Quinta de la Batanera", y a la persona que designe la entidad "Vegarrada, S. A.", con domicilio en esta capital, y que se encuentra en el primer tercio por orden en la relación de crédito de mayor cuantía.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación, a los fines previstos en el artículo cuatro y nueve de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.283-T)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la Secretaría a mi cargo y con el número ochocientos doce de mil novecientos ochenta y dos-H, se sigue expediente de suspensión de pagos de la entidad "Comercial Ibérica de Telecomunicación, S. L.", en anagrama "Citel, Sociedad Limitada", en el que se declaró en estado legal de suspensión de pago a la indicada entidad, en el que se celebró la Junta general de acreedores el día veintitrés de marzo último, a las cuatro y treinta de su tarde, en el que fue sometido a votación el convenio presentado por la entidad "Aislantes y Productos Eléctricos, S. A.", y otras, que votado por unanimidad y transcurrido el término de ocho días sin que se hiciese impugnación, por auto de esta fecha ha sido aprobado y se ordena a los interesados a estar y pasar por él. Dicho convenio es como sigue:

Primero. "Comercial Ibérica de Telecomunicación, S. L.", realiza cesión total y absoluta, sin reserva ni condicionamiento alguno a los acreedores que tienen reconocido su derecho en el seno del expediente de suspensión de pagos, tramitado ante el Juzgado de primera instancia número uno de los de Madrid, de todos los bienes, derechos y acciones, con objeto de satisfacer los créditos de dichos acreedores.

Segundo. El pago de dichos créditos se llevará a cabo a través de la realización de los elementos del activo cedido, o adjudicando directamente bienes y derechos que forman parte en dicho activo.

Tercero. El producto obtenido por la enajenación de bienes se imputará al pago de los créditos, en base a la preferencia que la Ley determina y a la lista definitiva de acreedores presentado por la Intervención judicial y los acreedores se darán por saldados y finiquitados en sus respectivos créditos, una vez realizado o adjudicado el patrimonio de la entidad suspensa.

Cuarto. Esta cesión absoluta y total de bienes, por la suspensa, tiene carácter liberatorio para la deudora, en los más amplios términos y a todos los efectos oportunos.

Quinto. Se constituirá una Comisión Liquidadora, que estará integrada por las siguientes personas: Don José Antonio Tortosa Mondéjar, don Martín Prieto Rivera y don Ricardo Iglesias Domínguez. Dicha Comisión ostentará amplias facultades para proceder a la realización o adjudicación de los bienes en la forma y modos que considere conveniente. Podrá ejercitar, asimismo, las acciones legales que le corresponda a la suspensa en de-

fensa de sus propios derechos frente a terceros. Queda dicha Comisión ampliamente facultada para regular su propio funcionamiento, quedando establecido que todas las decisiones que adopte lo serán por mayoría de votos.

Sexto. Con el fin de llevar a buen fin este convenio, la entidad "Comercial Ibérica de Telecomunicación, S. L.", conferirá poderes mancomunados a los miembros de la Comisión Liquidadora, con las más amplias facultades para la administración y enajenación de los bienes. La Comisión Liquidadora con la actuación de dos, cualquiera de sus miembros, usará de todas las facultades con carácter exclusivo y excluyente, pudiendo delegar total o parcialmente las facultades recibidas y revocar y sustituir tal delegación en cualquier momento. Una vez otorgados estos poderes, la suspensa se exonera de todo tipo de responsabilidad a todos los efectos.

Séptimo. Por su dedicación y trabajo, la Comisión recibirá el seis por ciento del valor que se obtenga de la realización y adjudicación de los elementos del activo.

Octavo. Una vez realizado por la Comisión Liquidadora el pago de la totalidad de los créditos, si quedara remanente de bienes o derechos, revertirá a favor de "Citel, S. L.". En caso contrario, los acreedores se darán por saldados y finiquitados de sus respectivos créditos, haciendo quita de los saldos que, en su caso, dejaran de percibir.

Noveno. Si alguno de los miembros de la Comisión Liquidadora renunciase a su cargo, éste será sustituido por el acreedor mayoritario de carácter ordinario de los habidos en la Lista Definitiva, presentado por la Intervención, y así sucesivamente hasta cubrir el número de tres miembros. La Comisión Liquidadora no responderá sobre la determinación que hubiere tomado para la realización de los bienes o adjudicación de los mismos y pago de créditos, siendo exonerados, por lo tanto, de todo tipo de responsabilidad.

Décimo. El presente convenio se entenderá cumplido y cesarán en sus funciones la Comisión Liquidadora tan pronto como se hubieren realizado y vendido o adjudicado los bienes de la Sociedad y pagado con sus importes hasta donde sea posible.

Y para general conocimiento de los acreedores de dicha entidad "Comercial Ibérica de Telecomunicación, S. L.", en anagrama "Citel, S. L.", y para su debida publicidad en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Alberto Merino Cañas. — El Magistrado-Juez de primera instancia, Rafael Estévez Fernández.

(A.—48.388-T)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número trescientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, entre partes que se dirán, se ha dictado

Sentencia

En Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y dos.— El señor don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Esfinje Española de Financiaciones Generales, Sociedad Anónima", domiciliada en ésta, representada por el Procurador don Antonio Rodríguez Muñoz y defendido por el Letrado don Alvaro Puga; y de otra, como demandados, don Felipe Sánchez Pérez, don Agustín Ferrer Sánchez y don Luis López Adeva, que no tienen representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Felipe Sánchez Pérez, don Agustín Ferrer Sánchez y don Luis López Adeva, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con

su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Esfinje Española de Financiaciones Generales, S. A.", de quinientas veintitrés mil setecientos diez pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Estévez Fernández. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Felipe Sánchez Pérez, se expide el presente.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.— El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.398)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número mil quinientos treinta y siete de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por "Financiera de Créditos Industriales y Comerciales, S. A." (FINASA), representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Maximiliano Prieto Rodríguez, domiciliado últimamente en la calle de María Ignacia, número uno, tercero C, Madrid, y actualmente en ignorado paradero, por la rebeldía del expresado demandado se ha acordado citarle por medio del presente para que dentro de tres días, siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se oponga a la nueva demanda ejecutiva promovida por el actor por los demás plazos de la misma obligación que han vencido después de la sentencia de remate recaída, en la que se reclaman setecientos treinta mil ciento cuarenta pesetas, más trescientas mil pesetas que, prudencialmente, se calculan para costas; bajo apercibimiento de los que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.— El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.330)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número dos se siguen autos incidentales número mil quinientos noventa y uno de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de doña Esperanza González Ruiz, contra doña Catalina Gil Gil, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local, en los que por providencia de esta fecha, en ejecución de la sentencia dictada, que quedó firme, se ha acordado apercibir a dicha demandada por medio del presente edicto, por ignorarse su actual paradero, a fin de que dentro del término de quince días desaloje y deje libre a la disposición de la demandante el local de negocio sito en la calle de Pilar Caveno, número cinco, de esta capital, con la advertencia que de no verificarlo será lanzada sin consideración de ningún género y a su costa.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.— El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.429)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Rafael Gómez, Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número ciento doce de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra don Juan Ferrer Duch y otros, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y fallo que, copiados, dicen así:

Sentencia

En Madrid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos por don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Madrid, los presentes autos de juicio ejecutivo número ciento doce de mil novecientos setenta y nueve, promovidos a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el Procurador don José Moreno Doz y defendida por Letrado, contra don Juan Ferrer Duch, don Federico Ferrer Tusset y don José Manuel Pombo Romero, los dos primeros representados, digo, sin representación ni defensa, declarados en rebeldía, y el tercero representado por el Procurador señor Reynolds de Miguel y defendido por Letrado; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Juan Ferrer Duch, don Federico Ferrer Tusset y don José Manuel Pombo Romero Robledo, debo declarar no haber lugar a dictar sentencia de remate por no haberse probado la liquidez de la deuda, y por ello, a tenor del artículo mil cuatrocientos sesenta y siete, párrafo segundo, se absuelve a los demandados por ser nulo el título, y se declara que las costas serán de cargo de la entidad actora. En cuanto a los embargos trabados, se alzarán y quedarán los bienes libres. — Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo; y en cuanto a los demandados rebeldes, notifíqueseles en la forma prevenida en la Ley.—Rafael Gómez Chaparro. (Rubricado.)

Por medio del presente se notifica la sentencia a los demandados rebeldes don Juan Ferrer Duch y don Federico Ferrer Tusset, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.443)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por don Ignacio Sierra y Gil de la Cuesta, en los autos de juicio ejecutivo número mil trescientos veintiséis de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra don José Abella Alonso, doña María Antonia García Berán y don Marcos Fernández Fernández, sobre reclamación de seis millones doscientas siete mil cuatrocientas dieciséis pesetas de principal y dos millones de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por medio de la presente se notifica la existencia de dicho procedimiento y embargo trabado sobre bienes de la propiedad del demandado don Marcos Fernández Fernández; 2.ª la esposa de éste, llamada doña Manuela Lianne Feroselle, a los fines prevenidos en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, haciéndose esta notificación por medio de edictos, va que se desconoce cuál sea el actual domicilio y paradero de la misma, quien tuvo su último domicilio conocido en Pozuelo de Alarcón, calle Estrella, número dieciséis, urbanización "Los Alamos", siendo los bienes embargados a dicho demandado los siguientes:

Vivienda en planta de sótano, baja y alta en Pozuelo de Alarcón, urbanización "Los Alamos", finca registral núm. 13.456; un mueble frigorífico, marca "Lady Lemune"; tres coches: un "Renault"-5, un "Renault"-12 y "Seat" 128; un piano; dos televisores en color, marcas "Grundig" y "Philips"; y dos sofás, uno de tres plazas y otro de dos plazas, y una mesa de despacho, de madera labrada.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado).

(A.—48.352)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en el expediente número doscientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, sobre suspensión de pagos de la entidad mercantil "Hierros Madrid, S. A.", se hace saber por medio del presente que se ha acordado la suspensión de la Junta de acreedores señalada para el próximo día diecinueve de abril, a las cuatro y media de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, decretando que en lo sucesivo el presente expediente se ajuste al procedimiento escrito prevenido por la Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra el presente en Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—48.413)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número cuatrocientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia del "Banco de Valladolid, Sociedad Anónima", contra don Germán y don Manuel Bernáldez Enrique, en procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, en reclamación de cantidad, por el presente se notifica a don Leonilo de Mercado Jorge, de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora, la existencia del procedimiento, a los efectos prevenidos en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, como acreedor con carga posterior a la hipoteca que se ejecuta, según las certificaciones registrales unidas, figurando como titular de embargo letra A de la finca 71.002 del Registro de la Propiedad de Llanes, tomo 725, libro 485, folio 165, correspondiente al piso cuarto F del bloque de viviendas II de la casa dos del Grupo Residencia "Santa María de Ordás", en Llanes. Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—48.279-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de menor cuantía número quinientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y tres-A-uno, seguidos a instancia de las partes que se dirá en reclamación de doscientas treinta y seis mil cuatrocientas diecinueve pesetas de principal, más intereses y costas, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Asís Garrote. — Juzgado de primera instancia número cuatro de los de Madrid.—Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Dada cuenta; por turnados los anteriores escrito y documentos que se acompañan, con los que se encabezarán los presentes autos, en los que se tiene por comparecido y parte en nombre de "Productos Fotográficos Valca, S. A.", al Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, cuya representación procesal acredita con la escritura de poder que, aceptada y bastantada, presenta, y que como se pide, se le devolverá, dejando copia cotejada en su lugar, entendiéndose con dicho Procurador ésta y las sucesivas diligencias en la forma y modo prevenidos en la Ley.

Se admite dicho escrito, con el que la parte compareciente deduce demanda de juicio declarativo de menor cuantía contra "Alvarado Comercial, S. A.", con ignorado domicilio, y don Jaime Llanos Alvarado, con domicilio en la calle de La Cabeza, veintidós, de Madrid, a quien se notificará esta resolución, y se le dará traslado de dicha demanda emplazándole, con entrega de su copia y de las de los documentos acompañados, para que si lo

estima conveniente a su derecho, dentro del término de nueve días, pueda personarse en forma en los presentes autos y contestarla, bajo la prevención de pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones que contienen, y emplácese por edicto a "Alvarado Comercial, Sociedad Anónima", que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—José de Asís Garrote.—Ante mí, Juan José Vizcaino Bris. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal a la demandada "Alvarado Comercial, S. A.", que se encuentra en ignorado paradero, por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). (A.—48.327)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número mil ochocientos cincuenta y seis de mil novecientos ochenta y dos, sobre declaración de herederos abintestato de Nicolás Valdés Rodríguez, hijo de Juan y de Mercedes, natural de Pola de Laviana (Oviedo), fallecido en Alicante, durante unas vacaciones, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y dos, sin haber otorgado testamento y en estado de soltero. En dicho expediente se solicita que se declaren únicas y universales herederas del causante a sus dos hermanas, doña Patrocinio Catalina y doña María Máxima Valdés Rodríguez. Por el presente edicto se llama a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamarlo.

Madrid, doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—48.451)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Felisa Méndez Garzón, hija de Mariano y de Benita, natural de Tolbanos (Avila), fallecida en estado de viuda en Madrid, el día doce de octubre de mil novecientos ochenta, habiendo instado el expediente doña Luisa Felicitas Méndez Garzón, hermana de dicha causante, a favor de la misma y de su hermano, don Tereso Enrique; llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—48.430)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad "Universal del Mueble, S. A.", con domicilio social en el paseo de la Castellana, número doscientos diez, en el que se ha acordado en providencia de esta fecha tener a dicha entidad por apartada y desistida de la prosecución del procedimiento y su archivo en Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—48.328)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan bajo el número mil seiscientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta y ocho, promovidos por el Procurador señor V. Salaya, en nombre del "Banco de Bilbao, S. A.", contra otra y don Alfonso de la Mata Múgica, en ignorado paradero, sobre pago de cincuenta y ocho mil novecientas treinta y una pesetas con treinta y nueve céntimos de principal, y treinta mil pesetas para intereses, gastos y costas; por la presente se cita de remate a dicho demandado don Alfonso de la Mata Múgica, para que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirle, personándose en los autos en forma legal; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía; asimismo se le hace saber haberse embargado, sin previo requerimiento, dado su ignorado paradero, la parte legal del sueldo y demás emolumentos que dicho demandado perciba por prestar sus servicios en la Junta de Energía Nuclear, de esta capital; las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del referido demandado.

Dado en Madrid, para publicar, dado el ignorado paradero del demandado referido, en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—48.331)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado, número ciento setenta y nueve de mil novecientos ochenta y tres, promovidos por el Procurador señor Granados, en nombre del "Banco de Madrid, S. A.", contra don Raúl Campos Alvarez, en ignorado paradero, sobre pago de doscientas veinticinco mil pesetas de principal, y ciento doce mil pesetas para intereses, gastos y costas, por el presente se cita de remate a dicho demandado, para que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirle, personándose en los autos en forma legal; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley; asimismo se le hace saber haberse trabado embargo, sin previo requerimiento, sobre las fincas siguientes, si resultaren ser de su propiedad:

1.—Parcela en Fuenlabrada (Madrid), en el camino de El Molino, llamada B, con una superficie de 3.639 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.399, libro 538 de Fuenlabrada, folio 50, finca número 29.013; y

2.—Urbana, piso en la calle Francia, número treinta y tres, séptimo B, de Fuenlabrada, que mide 79,96 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 1.139, libro 375 de Fuenlabrada, folio 225, inscripción cuarta, finca 31.569.

Asimismo se hace constar que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del referido demandado.

Dado en Madrid, para publicar, dado el ignorado paradero del demandado don Raúl Campos Alvarez, en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—48.339)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de los de Madrid, en los autos de secuestro número setecientos ochenta y dos, promovidos por el Procurador señor Gandarillas, en nombre del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra "Compañía Inmobiliaria Columela II, S. A.", en ignorado paradero, por la presente se requiere a dicha entidad demandada para que dentro del término de dos días satisfaga al Banco actor su débito, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, e igualmente se le requiere para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas hipotecadas. Sitadas en San Agustín de Guadalix. Edificio número seis del Conjunto Residencial "San Agustín Castilla". Departamentos siguientes: 1. Local comercial, sito en la derecha del portal de entrada de la finca.—2. Piso bajo, letra A, situado en la planta baja del edificio.—3. Piso primero, letra A, situado en la planta primera del edificio.—4. Piso primero, letra C, situado en la planta primera del edificio.—5. Piso segundo, letra A.—6. Piso segundo, letra C.—7.—Piso tercero, letra A.—8. Piso tercero, letra C. Bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios y certificaciones que sean procedentes.

Dado en Madrid, para publicar, dado el ignorado paradero de la entidad demandada, en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—48.387-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José Guelbenzu Romano, Juez de primera instancia del número siete de esta capital, en juicio ejecutivo número quinientos dieciocho de mil novecientos ochenta y dos-C, a instancia del "Banco de Crédito Comercial, S. A.", contra la entidad "Tulteca, S. L.", en reclamación de pesetas, cuantía dos millones quinientas cuarenta y ocho mil novecientas veintinueve pesetas, por el presente se hace saber haberse embargado a dicha sociedad y sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, la parcela de terreno en término de Soto del Real, al sitio de Viñas, La Solana, Los Parrales y Rebollar, señalada con el número trescientos veintiuno del plano de parcelación, con una superficie de 768,50 metros cuadrados, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 280, libro 29 de Soto del Real, folio siete, finca núm. 2.350, como de la propiedad de dicha entidad; y se la cita de remate a fin de que en el término de nueve días pueda personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada, si le conviniere, y caso de no verificarlo se la declarará en rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—48.445)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, con el número trescientos treinta y cuatro-V de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de don Justo Pérez Oñoro, contra don Joaquín Aparici Barco, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada la sentencia, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, don Justo Pérez Oñoro, mayor de edad, casado, del comercio y con domicilio en esta capital, calle de Ibarra, número nueve, representado por el Procurador don José Samperre Muriel y dirigido por el Letrado don Manuel Sánchez Zubizarreta; y de otra, como demandado, don Joaquín Aparici Barco, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, sin representación ni defensa por no haber comparecido en el juicio, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Joaquín Aparici Barco, haciendo trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Justo Pérez Oñoro de la suma de setenta y tres mil quinientas noventa y cinco pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses y costas, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificársela en estrados, se le notificará en la forma que determina la Ley, si dentro de tercero día no se solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu. (Firmado y rubricado). — Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Joaquín Aparici Barco, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.448)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid,

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, incoado expediente número quinientos setenta y seis de mil novecientos ochenta y tres, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante individual residente en Madrid don José Luis Corbo Calle, que se dedica al almacenamiento de productos alimenticios propios en cámaras frigoríficas, con establecimiento abierto en la calle de Ramón de Aguinaga, tres, donde tiene su domicilio particular y como comerciante, con sucursal en la calle de Martínez de la Riva, dos (mercado), quedando intervenidas todas sus operaciones.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.288-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número trescientos cuarenta y dos de mil novecientos ochenta y dos-A, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra "Inmobiliaria El Confital, S. A.", hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid, ha-

biendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número trescientos cuarenta y dos de mil novecientos ochenta y dos-A, promovidos en nombre del "Banco Español de Crédito", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra "Inmobiliaria El Confital, Sociedad Anónima", en domicilio desconocido, declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de "Inmobiliaria El Confital, Sociedad Anónima", hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueron propios de la misma y se hicieron necesarios, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco Español de Crédito, S. A.", de la cantidad de un millón de pesetas de principal, intereses legales a razón del cuatro por ciento desde la fecha del protesto, costas y gastos causados y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas las cuales condeno a dicha demandada.

Por la rebeldía de la parte ejecutada, cúmplase como previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.282-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil trescientos ochenta y dos de mil novecientos ochenta y uno-A, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, número mil trescientos ochenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, promovidos en nombre de "Caja Postal de Ahorros", representada por el Procurador señor Martínez de Lecea y defendida por el Abogado don Ramón Martínez Gaheite, contra Martha Angélica Martín Acosta, don Juan Reyes Ramos y don Agustín García Bentacor, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de Martha Angélica Martín Acosta, don Juan Reyes y don Agustín García, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueron propios del mismo y se hicieron necesarios, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante, "Caja Postal de Ahorros", de la cantidad de veintidós mil ochocientas seis pesetas de principal, intereses, costas y gastos causados y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas las cuales condeno a dicha demandada.—Por la rebeldía de la parte ejecutada, cúmplase como previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Calderón de la Iglesia. (Rubricado.)

La sentencia preinserta fue publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Agustín García Bentacor, se expide la presente.

Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.303)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número mil sesenta y siete de mil novecientos ochenta y uno-S, seguidos a instancia del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, contra otro y don Eloy Amestoy Alvarez, que tuvo su domicilio en la avenida Oeste, número cuarenta y siete, décimo B, de Alcorcón, ignorándose su actual paradero, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El ilustrísimo señor don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número mil sesenta y siete de mil novecientos ochenta y uno-S, promovidos en nombre del "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", representada por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén y defendida por el Letrado don Antonio González Mayandia, contra don Manuel Rodríguez Barrios y don Eloy Amestoy Alvarez, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y Resultando...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Manuel Rodríguez Barrios y don Eloy Amestoy Alvarez, hasta hacer trance y remate de los embargados y demás que fueron propios del mismo y se hicieron necesarios, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco de Santander, S. A. de Crédito", de la cantidad de ochocientas setenta y tres mil cuatrocientas pesetas de principal, intereses pactados, costas y gastos causados y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas las cuales condeno a dicha demandada. Por la rebeldía de la parte ejecutada, cúmplase como previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Enrique Calderón de la Iglesia. (Rubricado).—Fue publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Eloy Amestoy Alvarez, se expide el presente.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.353)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número noventa y seis de mil novecientos setenta y nueve-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador señor Aragón Martín, en representación de "Inversiones y Capitales Reunidos, S. A.", contra don Paulino González Fernández, sobre reclamación de treinta y cuatro mil quinientas pesetas de principal, más treinta y cuatro mil pesetas para gastos y costas, demandado que ha tenido su domicilio en esta capital, calle López Aranda, número quince, y en la actualidad en ignorado paradero; y por providencia de esta fecha se ha decretado el embargo del piso bajo A de la calle López Aranda, número quince, de Madrid, habiéndose acordado citarle de remate por término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Al mismo tiempo se hace saber la existencia del procedimiento y el embargo efectuado a su esposa, doña Isabel Mula Hernández, a los efectos determinados en

el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, por encontrarse la misma en ignorado paradero.

En Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.382-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número seis de mil novecientos ochenta y tres-A, a instancia de "Barclays Bank, S. A. E." (antes "Banco de Valladolid, S. A."), representada por el Procurador don José Luis Granizo y García Cuenca, sobre reclamación de cincuenta y nueve mil quinientas pesetas de principal y cincuenta y cinco mil novecientas cuarenta pesetas más presupuestas para intereses legales, gastos y costas, se ha acordado se cite de remate por medio del presente al expresado demandado, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, oponiéndose a la ejecución, si viere de convenirle; haciéndose constar haber sido embargado bienes del deudor sin previo requerimiento de pago.

Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial (Firmado). — Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.384-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres. El señor don Angel Llamas Amestoy, Juez de primera instancia número diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la entidad "Comercial Mercedes-Benz, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y defendida por el Letrado don Juan Herrero Chacón, contra don Antonio Sánchez Rayo, declarado en rebeldía; sobre cobro de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Antonio Sánchez Rayo, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Comercial Mercedes-Benz, S. A.", de la cantidad de setenta y tres mil novecientas ochenta y ocho pesetas (73.988 pesetas), importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes de dicha suma desde la fecha del vencimiento y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Llamas Amestoy. (Firmado y rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.—Ante mí, Manuel Telo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, expido el presente edicto en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: el Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.289-T)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número diez de esta capital, en providencia

cia dictada en esta fecha, en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, número quinientos treinta y nueve de mil novecientos ochenta y tres-A, ve de mil novecientos ochenta y tres-A, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Gabriela Percopo Callet, representada por el Procurador don José Sampedro Muriel, contra otro y contra la "Caja Central Inmobiliaria, S. A.", ha admitido a trámite la demanda formulada por dicho Procurador en la representación indicada, y contra los referidos demandados, sobre reclamación de cantidad, cuantía de cuatrocientas seis mil treinta y cinco pesetas, habiéndose acordado conferir traslado de dicha demanda a la referida demandada "Caja Central Inmobiliaria, Sociedad Anónima", que se encuentran en ignorado paradero, así como emplazarla, como se verifica por medio de la presente, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, trece de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.341)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, registrados con el número doscientos siete de mil novecientos ochenta y tres-B, sobre reclamación de cantidad, a instancia del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", representada por el Procurador señor Hidalgo Senén, contra la herencia yacente ignorados herederos de don Eloy Barriuso Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Collado Villalba (Madrid), y en cuyos autos, sin previo requerimiento de pago y a instancia del Procurador de la parte actora, se ha declarado embargado como de la propiedad de los demandados los siguientes:

- 1.—Parcela de terreno en Collado Villalba, al sitio de La Fonda, que es la finca número 1.567, inscrita al folio 27 vuelto del tomo 609, libro 32 de Collado Villalba.
- 2.—Parcela de terreno en término de Collado Villalba, al sitio de Prado de Piedra, que es la finca número 2.653, inscrita al folio 22, tomo 796, libro 46 de Collado Villalba.
- 3.—Piso primero, centro, letra B, sito en la planta primera, sin contar la baja, del edificio situado en la carretera antigua de La Coruña, en Pradillo Herrero, de Collado Villalba, inscrito en el Registro de San Lorenzo del Escorial, al folio 174 vuelto del tomo 973, libro 60 de Collado Villalba, finca número 3.701.
- 4.—Vivienda primero B, situada en la planta primera, sin contar la baja, a la izquierda, según se sube por la escalera de la casa, sita en Collado Villalba, avenida del Generalísimo, número ochenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 129 del tomo 1.924, libro 240 de Collado Villalba, finca número 12.647.
- 5.—Vivienda segundo B, situada en la segunda planta, sin contar la baja, a la izquierda, según se sube por la escalera, de la casa sita en Collado Villalba, avenida del Generalísimo, ochenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 137 del tomo 1.924, libro 240 de Collado Villalba, finca número 12.649.
- 6.—Los derechos de propiedad en finca calle Real, once, de Sostregudo (Burgos), adquirida en documento privado; y
- 7.—Plaza de garaje número diecisiete y trastero del sótano número cuatro en avenida del General Yagüe y calle Lesmes, en Burgos, adquiridos en documento privado.

Todo ello para responder de la suma de (7.167.868 pesetas) siete millones ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesetas de principal y (2.000.000 de pesetas) dos millones de pesetas para gastos y costas.

Se cita de remate a los expresados demandados herencia yacente e ignorados herederos de don Eloy Barriuso Pérez por medio del presente, a los que se les con-

ceden nueve días para que se personen en los autos en forma y se opongán a la ejecución contra ellos despachada en los presentes autos, con el apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley.

Dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.351)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan con el número mil cuatrocientos de mil novecientos ochenta y dos-A autos de juicio ejecutivo a instancia de "Sefisa, Entidad de Financiación, S. A.", representada por el Procurador señor Ungria López contra otros y don José Molano Fernández, en ignorado paradero, en reclamación de veinte mil setecientos ochenta y dos pesetas de principal y otras veinte mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

En tales autos he acordado, por providencia de esta fecha, declarar embargado, sin previo requerimiento de pago, como de la propiedad del demandado señor Molano Fernández y a las resultas del procedimiento, el automóvil marca "Seat" 124, 1.800 sport, matrícula M-1714-W; citándose de remate al repetido demandado por medio del presente, para que en el plazo de nueve días pueda comparecer y oponerse a la ejecución, si viere conveniente.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.363)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos número mil trescientos sesenta y uno de mil novecientos ochenta y dos-D, a instancia del Procurador señor Ungria López, en nombre de "Sefisa, Entidad de Financiación, S. A.", contra doña Francisca Burdalo Bejarano, don José Luis Sepúlveda de Lucas y don Andrés Sepúlveda Sáenz, sobre pago de cincuenta y dos mil pesetas de principal y cincuenta mil pesetas de costas, por el presente se cita a dichos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar en derecho, haciendo constar que se ha procedido al embargo de bienes de dichos demandados sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero; al propio tiempo se notifica a doña Primitiva de Lucas Gonzalo, esposa del demandado don Andrés Sepúlveda, la existencia del procedimiento y los embargos causados sobre el piso tercero del número veintisiete de la calle de Rivadavia, a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.364)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de Madrid, en autos de juicio especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos con el número novecientos cuarenta de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Pedro Ruiz Cobos y su esposa, doña María Guzmán Noriega, sobre reclamación de préstamo hipotecario, por

importe de trescientas trece mil quinientas una pesetas con cincuenta y nueve céntimos de principal, más intereses y comisiones y costas, que se fijan en la suma de ochenta mil pesetas, por la presente se hace saber la existencia de dicho procedimiento; y con el apercibimiento de que de no verificar el pago se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada.

Y para que sirva de notificación a la entidad mercantil "Solares, Edificaciones y Urbanizaciones, S. A.", cuyo domicilio se ignora, expido y firmo la presente en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.442)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número ochenta y tres de mil novecientos ochenta y dos, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — El señor don Jaime Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Sefisa, Entidad de Financiación, S. A.", representada por la Procurador doña Pilar Marta Bermejillo de Hevia y defendida por el Letrado don José Bescós Arbues y de otra, como demandada, doña María Dolores Prat Sanz, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra doña María Dolores Prat Sanz, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Sefisa, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima", de la cantidad de cuarenta y dos mil setecientos ochenta y una pesetas con noventa y ocho céntimos, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Jaime Juárez Juárez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación de la sentencia indicada a la demandada doña María Dolores Prat Sanz, expido la presente cédula en Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres, y que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.296)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia del número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, y con el número cuatrocientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y tres, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco Intercontinental Español, S. A.", representada por el Procurador señor Sempere Muriel, contra los desconocidos herederos o causahabientes del fallecido don Pablo González Puch, sobre pago de cantidad: doscientas ochenta y un mil novecientos sesenta y nueve pesetas de principal, más otras ciento noventa mil pesetas, fijadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado librar el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del cual se cita de remate a dichos demandados, cuyos domicilios actuales se desconocen, para que en el término de nueve días se personen en forma en los presentes autos por medio de Abogado y

Procurador y se opongán a la ejecución despachada, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otra notificación que las que expresamente determina la Ley, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se hace constar que se ha practicado el embargo sobre los siguientes bienes, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero:

1) Los saldos de cuentas corrientes, de ahorro y depósitos de efectivo y valores integrantes de la herencia del demandado existentes en la "Caja Postal de Ahorros".

2) Las acciones: "Tercera serie, números 6.969 y 6.970; cuarta serie, números 4.196 y 4.197, y quinta serie, números 51.516 al 51.525", de la Sociedad "Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima" (PRISA), nominativas a favor de don Pablo González Puch.

3) Derechos que correspondieran al demandado, integrantes de su herencia, sobre la siguiente finca: Urbana número treinta, piso quinto A, de la calle Alava, cuatro, de Vicalvaro. Finca núm. 36.670 del Registro de la Propiedad número ocho de Madrid.

4) Derechos que correspondieran al demandado, integrantes de su herencia, sobre la siguiente finca: "Urbana, parcela de terreno número 1.244 del plano general y número 261 del sector Parque, perteneciente a la urbanización "Eurovillas España", sita en Nuevo Baztán (Alcalá de Henares). Finca número 1.868 del Registro de la Propiedad número uno de Alcalá de Henares.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.311)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita incidente de separación conyugal, número seiscientos cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital, los autos seguidos por los trámites de los incidentes a instancia de doña Teresa Bruna Bailén, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, representada por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla y defendida por el Letrado don Carlos Montero de Cozar, contra don Luis Sicilia López, esposo de la actora, cuyo domicilio se desconoce, que no ha comparecido y ha sido declarado en rebeldía, y contra el excelentísimo señor Fiscal; sobre separación conyugal...

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de doña Teresa Bruna Bailén, debo declarar y declaro haber lugar a la separación conyugal solicitada por la esposa contra el marido, don Luis Sicilia López, por la causa de abandono injustificado del hogar conyugal, declarando a la primera cónyuge inocente y culpable al esposo, condenando al demandado a estar y pasar por tales declaraciones, debiendo la esposa continuar en el uso y disfrute del hogar vivienda familiar, confiándosele la guarda y custodia de los hijos, así como expresamente la patria potestad y con todas las demás consecuencias legales derivadas de tales pronunciamientos, sin hacer condena de las costas causadas en el juicio.—Y por la incomparecencia del demandado don Luis Sicilia López, cúmplase lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sen-

tencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Bazarra. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Sicilia López, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.276-T)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado de primera instancia número catorce de los de Madrid, con el número cuatrocientos veintisiete de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del "Banco de Descuento, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Granizo, contra otros y don Enrique García Ramal de Haro y don Jorge López-Dóriga Tovar, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid, seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos veintisiete de mil novecientos ochenta y dos, entre partes: de una, como demandante, "Banco de Descuento, S. A.", domiciliada en Madrid, calle Serrano, once, representada por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca y defendida por el Letrado don Fernando Pastor López; y de otra, como demandados, entre otros, don Jorge López-Dóriga y Tovar, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Santo Domingo, seis; don Enrique García-Ramal López de Haro, mayor de edad, vecino de La Moraleja, calle Mesoncillos, cincuenta y cuatro; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el "Banco de Descuento, S. A.", contra don Jorge López-Dóriga y Tovar y don Enrique García-Ramal López de Haro, debo dictar sentencia de remate y condenar de forma solidaria a los demandados a que abonen la cantidad reclamada de principal, veintidós millones ciento sesenta y seis mil quinientas cincuenta pesetas, más gastos de protestos, intereses legales desde dicha diligencia notarial, y al expreso pago de las costas, necesarias causadas, debiéndose seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a la Sociedad actora.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Jorge López-Dóriga y Tovar y don Enrique García-Ramal López de Haro, cuyos actuales domicilios se ignoran, por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fijará otra en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido la misma, que firmo en Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.286-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita, bajo el número doscientos cincuenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, expediente sobre declaración de suspensión de pagos de la empresa "Hija de Alfonso García, Sociedad Anónima", domiciliada en esta capital, calle Hidratos, número cuatro, en cuyo expediente se dictó con fecha dos del actual auto por el que se declara sobreseído el expediente mencionado, cesando la intervención que había sido nombrada y quedando en libertad los acreedores para ejercitar sus derechos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en dicho auto y la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.385-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En virtud de lo acordado en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número quinientos cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta y tres, seguido en este Juzgado a instancia de don Miguel Lozano París, representado por el Procurador señor Gayoso Rey, contra doña María Pilar Lafarga Ferrer, en ignorado paradero, y otra, sobre otorgamiento de escritura pública y otros efectos, se acuerda emplazar a la demandada doña María Pilar Lafarga Ferrer, para que en el término de nueve días comparezca formalmente en autos mediante Abogado y Procurador que le defienda y represente en el expediente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si no lo verifica.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.415)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid, por auto de diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictado en el juicio ejecutivo número mil setecientos sesenta y siete de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por "Sefisa, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima", contra don Joaquín Marcos Lozano, mayor de edad, casado, industrial, despachó ejecución contra el mismo por la suma de ciento trece mil ciento cuatro pesetas de principal, mil sesenta y ocho pesetas para gastos de protesto y otras cincuenta mil pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio; y por providencia de este día, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, ha acordado citar de remate al expresado don Joaquín Marcos Lozano, como se verifica por medio de la presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndole presente que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en Secretaría, y apercibiendo que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndose expresión de haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su domicilio actual, sobre el automóvil marca "Alfa Romeo", matrícula M-5600-EW.

Y para que sirva de citación de remate a don Joaquín Marcos Lozano, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.361)

BARCELONA

EDICTO

Don Germán Fuertes Bertolín, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, con el número trescientos treinta y dos de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de doña María Isabel Villa Delgado, representada por el Procurador don Jorge Martorell Puig, contra don Jorge Bertomeu Fernández, don Francisco García Gutiérrez y "Mutua Automovilista de Seguros "Las Dos Castillas", y por medio del presente se notifica a la

citada entidad la sentencia dictada en los expresados autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Barcelona, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El ilustrísimo señor don Germán Fuertes Bertolín, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta ciudad, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número trescientos treinta y dos de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de doña María Isabel Villa Delgado, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Jorge Martorell Puig y dirigida por el Letrado don Miguel García García, contra don Jorge Bertomeu Fernández, mayor de edad, vecino de esta ciudad; don Francisco García Gutiérrez, que gira comercialmente con el nombre de "Autos Opera", y "Mutua Automovilista de Seguros "Las Dos Castillas", el segundo representado por el Procurador don Antonio María Anzizu Furez y dirigido por el Letrado señor Pérez de la Ossa, y los dos restantes, no comparecidos en los presentes autos, habiendo sido declarados en rebeldía; y Resultando...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Jorge Martorell Puig, en nombre y representación de doña María Isabel Villa Delgado, contra don Jorge Bertomeu Fernández, don Francisco García Gutiérrez y "Mutua Automovilista de Seguros "Las Dos Castillas", debo de condenar y condeno a los demandados a pagar conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de ciento treinta mil ochocientos doce pesetas, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes litigantes.

Y para que sirva de notificación a la "Mutua Automovilista de Seguros "Las Dos Castillas", expido y firmo el presente en Barcelona, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Antonio Jaramillo.—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.431)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don José Carlos Blanco Faustmann, Juez del Juzgado de Distrito número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete, de esta capital, se siguen autos de proceso civil de cognición, con el número ciento treinta y uno del año de mil novecientos ochenta y tres, a instancia de don Vicente Párbole Sáez de Tejada, representada por el Procurador señor Martínez de Lecea, contra don Mariano González Casas y doña Benita González Valenzuela, y contra los desconocidos e ignorados herederos de doña Isabel Valenzuela y Barranco, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de la vivienda sita en el piso séptimo centro, antes denominado sexto centro, de la avenida de las Islas Filipinas, número veintidós, de Madrid, en los que he acordado la notificación y emplazamiento de los demandados últimos expresados para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, donde les serán entregadas las correspondientes copias de demanda y documentos, concediéndoseles un nuevo término de tres días para que asistidos de Letrado la contesten, si así les conviniere, apercibiéndoles que de no personarse ni contestar la demanda serían declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso.

Y para que conste y surta sus efectos de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos e ignorados herederos de doña Isabel Valenzuela y Barranco, expido el presente edicto para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado). El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—48.277 - T.)

JUZGADO NUMERO 33

EDICTO

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez titular del Juzgado de Distrito número treinta y tres de los de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos veintiuno de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de la entidad "Ocaso, Sociedad Anónima", compañía de seguros y reaseguros, representada por el Procurador don Angel Deleito Villa, contra don José María y doña María Sofía Vidaurrazaga Zimmerman y don Miguel de la Herranz de las Pozas, estos dos últimos representados por el también Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por "Ocaso, S. A.", compañía de seguros y reaseguros, representada por el Procurador don Angel Deleito Villa, contra don José María Vidaurrazaga Zimmerman, que ha permanecido en rebeldía, y doña María Vidaurrazaga Zimmerman y don Miguel de la Herranz de las Pozas, representados por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, por caducidad de la acción ejercitada de resolución de contrato de arrendamiento, por cesión incontestada, del piso sexto izquierda de la calle de la Princesa, número veintitrés, de esta ciudad, absolviéndoles de las pretensiones en ella contenidas al haber quedado subrogados los demandados como cesionarios en el contrato, e imponiendo las costas a la actora.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel del Río (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José María Vidaurrazaga Zimmerman, que se encuentra en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—48.319)

Notificaciones de Sentencia

COLMENAR VIEJO

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 341 de 1981, por daños en accidente de circulación al Estado, contra Gastón Edouard León L'Home, y como responsable civil subsidiaria la entidad "Cofratir, S. L.", que no tienen domicilio conocido en España, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 12 de abril de 1983.—El señor Juez de Distrito de la misma, don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido con el número 341 de 1981, por daños en accidente de circulación, contra Gastón Edouard León L'Home, que no tiene domicilio conocido en España, como responsable civil subsidiaria la entidad "Cofratir", que igualmente no tiene domicilio conocido en España, en el que aparece como perjudicado el Estado, y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gastón Edouard León L'Home, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de 1.100 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días, al pago de

